

Resolución 908/2023 por la que se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones 2023 destinadas a la contratación, por administraciones públicas y entidades del sector público institucional, de personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, en aplicación de la Orden TES/1152/2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia laboral”, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados en administraciones públicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.-Con fecha 26 de octubre de 2021, en el Boletín Oficial del Estado n.º 256 se publicó la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.-El artículo 4.5 de la citada Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, establece que las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

3.-Con fecha 11 de abril de 2022, la secretaria permanente de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales certifica que, en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, celebrada el día 6 de abril de 2022, se aprobó la distribución de fondos en materia laboral de los Presupuestos Generales del Estado, para su gestión por las comunidades Autónomas en el año 2022, y que se asignó a la Comunidad Autónoma de La Rioja la cantidad que figura en el anexo a dicho certificado, y cuyo importe total es de 13.486.381 €.

4.- El 30 de diciembre de 2022 se publica en el BOR la Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023, donde figura el crédito de la ayuda de primeras experiencias locales, procedente de la asignación a La Rioja en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, con fondos estatales, para su justificación concretamente dentro del denominado Eje 2 Programas públicos de empleo y formación.

5.-Informe de fecha 03/02/2023 del jefe de Servicio de Políticas Activas para el Empleo proponiendo la aprobación del gasto por un importe de 500.000,00 € así como la aprobación de la correspondiente convocatoria de subvenciones.

6.-En la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

7.- La Propuesta de la Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales de 3 de febrero de 2023.

8.- Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2023

9.- El informe de fiscalización de 17 de febrero de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre).
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n.º 25, de 21 de febrero).
- Ley 2/2012, de 20 de julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n.º 90, de 23 de julio).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre).
- Orden TES/441/2022, de 17 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluyendo aquellos destinados a la ejecución del Plan Reincorpora-T 2019-2021.
- Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 256, de 26 de octubre).
- Decreto de la Presidenta 16/2021, de 8 de septiembre, por el que se modifican las denominaciones y competencias de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, fijadas en el decreto 6/2019 de 29 de agosto, en el decreto 16/2019, de 7 de octubre, y en el decreto 6/2020, de 24 de agosto, todos ellos de la Presidenta (BOR n.º 179, de 9 de septiembre).
- Decreto 53/2021, de 22 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 46/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n.º 189, de 23 de septiembre).
- Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023. (BOR 250 de 30/12/2022)
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo (BOE n.º 233, de 29 de septiembre).

Por todo lo anterior, el Consejero de Desarrollo Autonómico, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8.1.1 g) del Decreto 46/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

previa propuesta de la Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar el gasto por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) para hacer frente a la convocatoria durante el ejercicio presupuestario 2023 para la concesión de las subvenciones destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia laboral” por el importe y con cargo a cada una de las partidas del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Desarrollo Autonómico, distribuido de la siguiente forma:

Descripción	Denominación presupuesto
Contratación por administraciones públicas y entidades del sector público institucional de personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional Con cargo a fondos distribuidos a La Rioja en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales	PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL

El importe de esta convocatoria tiene carácter estimado y la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Para el ejercicio 2023: QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria:	Importe:
19.05.2411.461.07	460.000
19.05.2411.462.07	40.000
TOTAL	500.000

La subvención a la que el gasto hace referencia está recogida en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Desarrollo Autonómico 2023, en el epígrafe correspondiente al “Programa primera experiencia laboral para la contratación por Corporaciones Locales de La Rioja y mancomunidades de personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 años y menores de 30, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional”.

La distribución tiene carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La alteración de dicha distribución no necesitará de nueva convocatoria, aunque sí precisará, en su caso, de las modificaciones presupuestarias previas a la resolución de concesión.

Segundo.- La financiación de esta línea de subvenciones se realizará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de la disposición adicional quinta de la Orden TES 441/2022 de 17 de mayo, los fondos librados a cada comunidad autónoma en aplicación de esta orden podrán ser utilizados por estas como

financiación nacional en las acciones y medidas que desarrollen, y podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo tanto a través del Programa Operativo de Garantía Juvenil, como de los respectivos Programas Operativos Regionales, siempre que los servicios y programas objeto de financiación se recojan en el Plan Anual de Política de Empleo para 2023.

Tercero.-La presente convocatoria se financiará asimismo por el Fondo Social Europeo y por la Iniciativa Empleo Juvenil en el marco del PO de Empleo Juvenil con el porcentaje de cofinanciación del 91,89%. En consecuencia, las personas que se contraten con cargo al presente programa deberán cumplir con los requisitos de garantía juvenil.

Cuarto.-La participación en las acciones concedidas al amparo de esta convocatoria supone la aceptación a ser incluido en la lista de operaciones que se recogen en el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, o reglamento que lo sustituya.

Quinto.-La cofinanciación de esta línea de ayuda exige el cumplimiento de las responsabilidades en materia de información y publicidad establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Sexto.-Conforme a la citada disposición adicional quinta de la Orden TES 441/2022 de 17 de mayo, los ingresos procedentes de la Comisión Europea que perciba el Gobierno de La Rioja en aplicación de esta disposición, se asignarán en el presupuesto de la comunidad autónoma de la misma anualidad o de la anualidad siguiente a aquella en que se perciba de forma efectiva el ingreso, a la ejecución de acciones y medidas incluidas en el Plan Anual de Política de Empleo, según el anexo I de la citada Orden, que cubren los ejes del artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo.

Séptimo.-Que por el órgano competente se autorice el gasto reflejado con carácter previo a la convocatoria de las ayudas.

Octavo.-Que se autorice la expedición de la documentación contable necesaria.

Noveno.-Aprobar la convocatoria en régimen de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la orden reguladora.

Décimo.-Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones ayuntamientos y mancomunidades de municipios del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Undécimo.-La actividad subvencionada consistirá en la contratación en la modalidad contrato formativo para la obtención de la práctica profesional de las personas destinatarias, como medio de adquisición de las primeras experiencias en el empleo, así como de competencias y habilidades sociales y profesionales.

La actividad subvencionada deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Las personas contratadas deberán desarrollar funciones o tareas que sean competencia de las entidades beneficiarias. La competencia podrá ser propia u originaria, o bien ejercida por delegación, encargo o encomienda.

- b) La actividad desarrollada en el proyecto debe favorecer la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas que sean contratadas. A estos efectos las contrataciones deberán referirse a puestos de trabajo acordes a la formación académica y/o profesional de la persona contratada.
- c) La duración de los contratos será, como mínimo, de diez meses y máxima de doce meses. La jornada de trabajo será a tiempo completo.
- d) Las entidades beneficiarias deberán facilitar a las personas destinatarias información profesional, orientación o formación durante la vigencia de los contratos subvencionados y cumplir con todas las obligaciones de prevención de riesgos laborales que les correspondan. Además, se desarrollarán de manera adecuada medidas relacionadas con la actualización de los conocimientos digitales.
- e) Las personas contratadas podrán contar con una persona orientadora de los servicios públicos de empleo, durante toda la prestación de servicios.
- f) Será de aplicación a estos contratos la regulación prevista sobre el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Las contrataciones objeto de subvención no podrán cubrir plazas de naturaleza estructural que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estén dotadas presupuestariamente.

Duodécimo.-Los solicitantes de las subvenciones están obligados a presentar la solicitud a través de medios electrónicos en los modelos normalizados que se encuentran disponibles en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <http://www.larioja.org/oficina-electronica/es> en el área temática Empleo y Formación.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reconoce el derecho a los interesados a no aportar documentos elaborados por cualquier otra Administración y a no aportar datos y documentos elaborados con anterioridad.

En base a ello, los certificados de hallarse al corriente de pagos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social serán objeto de consulta, por la Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales, a las diferentes Administraciones Públicas, salvo que los interesados se opongan a la consulta, en cuyo caso deberán indicarlo en el apartado correspondiente que figure en la solicitud, debiendo aportar en tal caso la correspondiente documentación.

Decimotercero.-El solicitante deberá aportar, en su caso, la documentación establecida en el modelo de solicitud correspondiente, Anexo I, así como la memoria descriptiva del proyecto, según modelos propuestos en el Anexo II A y Anexo II B, que acompañan a esta convocatoria.

Decimocuarto.-De conformidad con el artículo 8.2 de la orden reguladora, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución del consejero con competencia en materia de Empleo. Las subvenciones se tramitarán de acuerdo al orden de entrada de las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigida y se concederán previa comprobación de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria. Los proyectos solicitados que cumplan los requisitos de esta convocatoria pero no puedan ser aprobados por falta de crédito presupuestario,

quedarán en situación de reserva y podrán ser aprobados, en su caso, cuando exista dotación de crédito presupuestario, en esta misma convocatoria, con cargo a las correspondientes partidas de gasto, hasta su agotamiento.

Decimoquinto.-El período de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el BOR de la presente resolución de convocatoria. No obstante, la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes podrá modificarse mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de empleo.

Decimosexto.-Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos por la orden reguladora o por la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoséptimo.-En aplicación de lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, el procedimiento de concurrencia no competitiva se podrá ajustar a las particularidades específicas que, en su caso, para procedimientos análogos, figuren previstas en la normativa en materia de subvenciones aplicable en el ámbito de cada comunidad autónoma. En el caso de la Comunidad Autónoma de La Rioja no está regulado el procedimiento de concurrencia no competitiva, siendo el procedimiento de concesión directa el que mejor se ajusta a las características de esta convocatoria.

Decimoctavo.-Durante el plazo de presentación de solicitudes, cada solicitante podrá presentar como máximo dos solicitudes con un único proyecto cada solicitud y un máximo de dos trabajadores por proyecto.

Decimonono.- Las subvenciones se concederán y justificarán según lo previsto en los artículos 4 y 13, respectivamente, de la orden reguladora de la subvención. Las subvenciones se destinarán a financiar los siguientes costes:

1. Los costes laborales de la contratación de las personas jóvenes trabajadoras que, reuniendo los requisitos fijados en la citada orden reguladora, sean contratadas en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas. Los costes laborales incluirán:

a) Costes salariales incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 i) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 20/2015, de 23 de octubre, la retribución por el tiempo de trabajo efectivo será la fijada en el convenio colectivo aplicable en la empresa para estos contratos o en su defecto la del grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas. En ningún caso la retribución podrá ser inferior a la retribución mínima establecida para el contrato para la formación en alternancia ni al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

b) Costes de equipos de protección individual (EPI) a tanto alzado por persona hasta un máximo de 369,07 € anuales para las personas contratadas en los grupos de cotización 9 a 5 y de 553,60 € anuales para las personas contratadas de los grupos de cotización 4 a 1.

2. Los costes por tutoría de las entidades beneficiarias. Esta subvención estará destinada a sufragar a las entidades beneficiarias el coste del abono a las personas tutoras de una cantidad para compensar su labor de acompañamiento personal y asesoramiento inicial en el proceso de incorporación de la persona contratada durante los tres primeros meses de relación laboral.

3. Conforme al artículo 4.4 de la orden reguladora, la concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen se establecen los siguientes módulos, configurados considerando el coste unitario por persona contratada participante en el programa para el “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”:

a) Para compensar los costes laborales contemplados en la letra a) del apartado 1:

Módulo A: El módulo ascenderá a 1.783,83 € por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive, y mes de contratación (21.405,94 € por año de contratación).

Módulo B: El módulo ascenderá a 2.675,74 € por persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive, y mes de contratación (32.108,92 € por año de contratación).

b) Para compensar, en su caso, el coste por tutoría del apartado 2, tiene la consideración de módulo la cantidad a tanto alzado de 215 € al mes por tutor de cada persona contratada durante los tres primeros meses de relación laboral.

De acuerdo con lo anterior, el importe de la subvención a conceder se calculará en función de las previsiones salariales recogidas en la solicitud presentada en cuanto a las personas a contratar, los meses de contratación de cada una de ellas y el módulo según el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda antes señalado, el coste de los equipos de protección individual y los meses de duración de la tutoría asignada, según los módulos antes señalados.

Vigésimo.- Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

El beneficiario deberá comunicar al órgano que conceda estas subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Vigésimoprimer.- Conforme al artículo 10.2 de la orden reguladora, el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional y/o definitiva. Se establece un plazo de 5 días hábiles para que las entidades interesadas presenten su aceptación ante la propuesta de resolución definitiva o presenten alegaciones. En caso de no presentar alegaciones transcurrido dicho plazo se entenderá aceptada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas o aportadas por las entidades interesadas, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes. En ese caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Vigésimosegundo.- A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución de la subvención contendrá los siguientes elementos:

- a) Cuantía de la subvención que se concede, distinguiendo la destinada a contratación (costes laborales y EPI) y la destinada a tutorías, en su caso.
- b) Proyecto aprobado, trabajador/es del proyecto y categoría profesional, grupo o nivel profesional de los desempleados que se van a contratar.
- c) Duración del contrato.
- d) Localización de la contratación.

Vigésimotercero.- Los requisitos y criterios para la selección de las personas contratadas serán los establecidos en los artículos 7 y 12 de la orden reguladora.

El procedimiento para la cobertura de los puestos de trabajo que se vayan a cubrir con contratos formativos para la obtención de la práctica profesional susceptibles de ser subvencionados será el previsto en el artículo 12 de la orden reguladora, por lo que las entidades beneficiarias deberán utilizar, al menos, una de las siguientes opciones:

- a) Sistema Nacional de Empleo: utilizando los servicios de Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, solicitarán a la oficina de empleo correspondiente, las personas desempleadas a contratar, con quince días de antelación, al menos, al del inicio previsto de los contratos.

Si se utiliza esta opción, la oficina de empleo que corresponda enviará a la entidad beneficiaria de la subvención al menos a dos candidatos por puesto de trabajo, salvo imposibilidad debidamente acreditada. La entidad beneficiaria seleccionará, al trabajador que vaya a contratar y comunicará el resultado tanto a la oficina de empleo como al órgano gestor de la subvención, mediante el anexo III.

Con los candidatos no seleccionados se establecerá, si lo considera oportuno la entidad beneficiaria, una lista de espera con un orden de prelación para posibles necesidades de cobertura de los puestos de que se trate en cada proyecto. En tal caso, la entidad beneficiaria comunicará dicha lista al órgano gestor de la subvención, mediante el anexo III.

- b) Portal Único de Empleo “EMPLÉATE”: las entidades interesadas podrán publicar sus ofertas de trabajo en prácticas a través de publicación individual, introduciendo los datos de las ofertas, mediante publicación automática de todas sus ofertas en el Portal Único de Empleo “EMPLÉATE”. La cobertura mediante el Portal Único de Empleo, supone la selección de los candidatos por parte de la entidad beneficiaria.

El solicitante elegirá la opción que va a utilizar para la cobertura del contrato, si bien en caso de que no encuentre candidatos podrá utilizar la opción alternativa.

Si no se encontraran candidatos acordes a lo establecido en la memoria del proyecto presentado por parte de la entidad beneficiaria, esta podrá solicitar la modificación del perfil o de los requisitos de los candidatos siempre que se encuentren dentro de los mismos o superiores grupos de cotización y no supusiera una modificación sustancial de los objetivos del proyecto ni un incremento de la subvención concedida.

Vigésimocuarto.- Los proyectos se iniciarán, con carácter general, en la fecha prevista por el interesado, que habrá de tener en cuenta los plazos de tramitación de su solicitud y de gestión de las ofertas de empleo, y en todo caso tras la notificación de la resolución de concesión.

Con independencia de la fecha propuesta, los proyectos deberán estar iniciados antes del 20 de diciembre de 2023. En casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas por el

beneficiario, se podrá autorizar el aplazamiento del inicio del proyecto, conforme a lo previsto en el artículo 11.4 de la orden reguladora.

Se entenderá iniciado el proyecto con la contratación del primer trabajador.

El beneficiario de la subvención comunicará la fecha de inicio del contrato subvencionado cumplimentando el anexo III. El contrato terminará una vez finalizado el periodo para el que fue concedida la subvención.

En el caso de suspensión del contrato con derecho a reserva del puesto de trabajo, cuando se den las situaciones establecidas en el artículo 11,4 b) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que dan lugar a la interrupción del cómputo de la duración del contrato, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la duración prevista del contrato, sin que suponga un incremento de la subvención concedida.

Vigésimoquinto.- Una vez formalizados los contratos subvencionados, previa certificación de inicio y solicitud de abono por parte de la entidad beneficiaria según el anexo III que acompaña a esta convocatoria, se procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención mediante resolución de abono, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la orden reguladora. Junto a la certificación, la entidad deberá aportar los IDC de los trabajadores contratados en el proyecto y el anexo V de indicadores cumplimentado por la persona contratada.

Vigésimosexto.- La entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computado desde la finalización de las contrataciones presentará la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, conforme a lo previsto en el artículo 13.4 de la orden reguladora, según el anexo IV que acompaña a esta convocatoria.

Vigésimoséptimo.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la dirección general competente en materia de Empleo, que realizará de oficio y a través de medios electrónicos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales debe pronunciarse el órgano competente, pudiendo requerir a los interesados información o documentación adicional necesaria para resolver.

Vigésimooctavo.- La competencia para resolver corresponderá al titular de la consejería competente en materia de Empleo.

El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud de la subvención. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada, conforme a lo indicado en el artículo 184.3 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en el artículo 25 apartado 5 del citado Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

La resolución de concesión contendrá los datos de identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención concedida, las condiciones de obligado cumplimiento y los recursos que cabe interponer contra la misma.

La resolución será notificada a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La notificación se realizará por medios electrónicos, a través de la dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración.

Vigésimonono.- Las resoluciones adoptadas pondrán fin a la vía administrativa. Contra las mismas se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, y sin necesidad de presentar el recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. No obstante, si se interpone el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En el caso de Corporaciones Locales, contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente notificación. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse el requerimiento previo que allí se cita en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación.

Trigésimo.- Conforme al artículo 10.4 de la orden reguladora, los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.

Trigésimoprimer.- La cofinanciación de esta línea de ayuda exige el cumplimiento de las responsabilidades en materia de información y publicidad establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como en el anexo XII del mismo, o reglamento que lo sustituya.”. Así mismo, en materia de publicidad se estará a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la redacción dada por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre.

Tanto en la documentación utilizada, como en la señalización exterior de centros y lugares donde se realizan estas acciones y en las actividades de comunicación desarrolladas que promocionen las contrataciones deben aparecer, en los mismos términos en que se recojan los elementos identificativos del beneficiario, la identificación del Gobierno de España y del Gobierno de La Rioja con sus correspondientes logotipos y del Fondo Social Europeo y por la Iniciativa Empleo Juvenil en el marco del PO de Empleo juvenil.

Trigésimosegundo- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicará la orden reguladora, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, y demás normativa sobre subvenciones de aplicación.

Trigésimotercero.- Publicar extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Rioja.

Firmado electrónicamente por el Consejero de Desarrollo Autonómico, José Ángel Lacalzada Esquivel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o, vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, ambos plazos, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de Corporaciones Locales, contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente notificación. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse el requerimiento previo que allí se cita en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación.

ANEXO I

Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales Código DIR3: A17029407

Procedimiento: Subvenciones destinadas a la contratación por administraciones públicas y entidades del sector público institucional de personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional dentro del programa Primera Experiencia Laboral	Código: 25315	Documento: SOLICITUD ANEXO I
--	------------------	------------------------------------

1.-SOLICITANTE

Razón social o nombre y apellidos:			NIF:
Dirección electrónica a efectos de notificaciones:			
C.P.:	Población:	Provincia:	Teléfono:

2.-REPRESENTANTE LEGAL (en caso de persona distinta de la solicitante)

Nombre y apellidos del/la representante:	NIF representante:
Correo electrónico del/la representante:	Teléfono:

PERSONA DE CONTACTO PARA TRAMITAR LA SUBVENCIÓN

Nombre y apellidos	
Correo electrónico:	Teléfono:

3.-SUBVENCIÓN QUE SOLICITA por la contratación por corporaciones locales o mancomunidades de municipios de La Rioja de persona/s desempleada/s, mayor de 16 y menor de 30 años, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional: €.

Denominación del proyecto:

Duración meses

Grupo/s de cotización:

Desglose subvención:

Gastos salariales	€
Equipos de protección	€
Tutoría	€
TOTAL	€

4.-SUJETOS OBLIGADOS A RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Téngase en cuenta que para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico o disponer de uno de los certificados reconocidos por el Gobierno de La Rioja por lo que marque con un "X" si dispone o no de dirección electrónica habilitada:

☐ **Dispongo** de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja.

☐ **No dispongo** de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja por lo que **solicito el alta en el referido sistema y señalo** a estos efectos la siguiente dirección de correo electrónico para el aviso de la puesta a disposición de la notificación:

5.-VERIFICACIÓN Y CONSULTA DE DATOS

6.a).- En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que la Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales en el ejercicio de sus competencias, realizará las siguientes verificaciones para comprobar la exactitud de los datos personales declarados en la presente solicitud y que obran en poder de las Administraciones Públicas:

Consulta de datos de identidad.	Dirección General de la Policía
Consulta de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social	Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social
Consulta de Inhabilitaciones para obtener Subvenciones y Ayudas	Servicios del Ministerio de Hacienda (Intervención General de la Administración del Estado - IGAE)
Consulta Concesiones de Subvenciones y Ayudas de BDNS	Servicios del Ministerio de Hacienda (Intervención General de la Administración del Estado - IGAE)

En caso de oposición a la consulta señale ☐ y manifieste los motivos por los que se opone:
Consecuentemente, INDIQUE la documentación que aporta:

6.b).- La Dirección General de General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales consultará los datos de los siguientes documentos, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que el interesado no necesitará presentar, siempre que se autorice la consulta:

DATOS	ORGANISMO	AUTORIZACIÓN
Certificado de estar al corriente con las obligaciones Tributarias (art 95 de la Ley General Tributaria)	Agencia Tributaria	☐
Certificado de esta al corriente de pagos	Hacienda Comunidad Autónoma de la Rioja	☐

En caso de no autorizar la consulta, INDIQUE la documentación que aporta:

6.- DECLARACIONES RESPONSABLES:

- Que cumple con los requisitos de la orden reguladora para el acceso a estas ayudas, en particular:
- Que NO ha solicitado, ni le ha sido concedida ninguna otra ayuda para los mismos costes subvencionables o el mismo hecho subvencionable y se compromete a comunicar cuantas subvenciones o ayudas relacionadas con el presente tramite sean concedidas por el Gobierno de La Rioja o cualquier otra Administración o entidad pública o privada a partir de la fecha de solicitud. **En caso contrario, señale ☐** y aporte las correspondientes notificaciones de concesión de subvenciones.
- Que no concurren alguna de las circunstancias excluyentes previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Que no tiene sanción ni penal ni administrativamente que implique la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni tengo prohibición legal alguna que me inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que el solicitante no se halla incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o de sus organismos autónomos. **En caso contrario, señale ☐** y aporte la correspondiente documentación.
- Que, conforme al artículo 5.1 g de la orden reguladora, las contrataciones que serán objeto de subvención no cubrirán plazas de naturaleza estructural que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estén dotadas presupuestariamente. (Decimoctavo resol)
- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones y que cumple con las obligaciones y con los requisitos establecidos en la Orden reguladora de esta subvención que se compromete a destinar el importe de esta subvención al objeto indicado en la normativa reguladora y que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta la finalización del procedimiento.
- Que el solicitante, conforme al artículo 10.4 de la orden reguladora, en caso de ser beneficiario de esta subvención, sabe que está obligado a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar la subvención recibida a la financiación de proyectos y actuaciones.

8.- OTRA DOCUMENTACION: ALTA/ MODIFICACIÓN FICHA DE TERCEROS

- La ficha de terceros es necesaria para cualquier relación con el Gobierno de La Rioja que implique o pueda implicar el pago por prestaciones de bienes o servicios, subvenciones o ayudas:
Puede dar de alta su Ficha en el siguiente enlace FICHA DE DATOS A TERCEROS
<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=11908>

INFORMACION LEGAL:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Solicitud o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales obtendrá con la exclusiva finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden que regula la concesión de la subvención, y en su caso, de las condiciones a las que queda sometida la concesión, los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, salvo que el interesado presente su oposición expresa a la misma.

En _____ a _____

Firmado:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL SUBVENCIONES CONTRATACIÓN PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales Dirección: Calle Hermanos Hircio, 5, 26071- Logroño Teléfono: 941-29 11 00 ext. 31551 Correo-e: dg.dialogosocial@larioja.org
FINALIDAD	Gestión y control de subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo y formación que son competencia de la Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales.
TIEMPO DE CONSERVACIÓN DE SUS DATOS	Los datos serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del expediente iniciado, incluidos los posibles recursos de los que pudiera ser objeto y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivo y documentación.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. Real Decreto 1379/2001, de 7 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Rioja de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Puede producirse la cesión de datos de carácter personal a Administraciones Públicas con competencias en la materia, como el Ministerio de Trabajo y Economía Social, SEPE, Fondo Social Europeo, Administración Tributaria y Seguridad Social.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DEL INTERESADO	De la entidad en la que los trabajadores se encuentran empleados y/o en su caso, de la propia Administración Pública en los casos de que los datos consten ya en su poder y se autorice expresamente su consulta por los interesados.
DERECHOS	Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica https://www.larioja.org/larioja-client/cm/oficina-electronica?web=000&area=ASUNTOS+GENERALES Derecho a reclamar: Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es Delegada de Protección de Datos: Contacto: C/ Vara de Rey nº1- 26003 Logroño (La Rioja) Correo e-: delegadapd@larioja.org En cumplimiento de: - Reglamento General de Protección de Datos (https://www.boe.es/boe/2016/119/L00001-00088.pdf) - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/06/pdfs/BOE-A-2018-16673.pdf)

Anexo II A
Programa de Primera Experiencia Laboral en las administraciones públicas
Memoria del proyecto

1. Entidad solicitante:
NIF:

2. Denominación del proyecto:

3. Especificaciones.

Trabajadores	Duración (meses)	Grupo cotización

Fecha prevista de inicio:

Describe qué persigue el proyecto y para qué se lleva a cabo. ¿Forma parte de otro proyecto mayor?

Señale el objetivo general y los objetivos específicos.

Duración y temporalización del proyecto. Fases de ejecución. Objetivos temporales (de cada fase)

Localización.

4. Número de trabajadores por los que se solicita la subvención:

Trabajador 1

Perfil del trabajador (ocupación, titulación, formación, especificaciones):

Categoría profesional (grupo de cotización a la SS: 1 a 4; 5 a 9):

Salario (bruto):

Cuota patronal:

Duración del contrato:

Describe brevemente las características de las actividades que realizará este trabajador y su vinculación con la titulación requerida:

Actividades de tutoría que se realizarán:

Trabajador 2

Perfil del trabajador (ocupación, titulación, formación, especificaciones):

Categoría profesional (grupo de cotización a la SS: 1 a 4; 5 a 9):

Salario (bruto):

Cuota patronal:

Duración del contrato

Describe brevemente las características de las actividades que realizará este trabajador y su vinculación con la titulación requerida:

Actividades de tutoría que se realizarán:

5.- Persona que se encargará de la tutorización:

(Es imprescindible consignar una persona responsable)

Categoría laboral:

Funciones en el proyecto:

Nombre:

Teléfono de contacto:

6.- Declaración

Esta contratación, objeto de subvención, no cubrirá plaza de naturaleza estructural que esté o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estén dotadas presupuestariamente.

En el momento en el que solicita la subvención para este proyecto, la entidad declara que:

- tiene implementadas ☐

- no tiene implementadas ☐ (marque lo que proceda)

medidas que favorecen la conciliación entre la vida laboral, familiar, personal y la igualdad de género.

El abajo firmante declara que son ciertos todos los datos que figuran en la presente memoria.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

ANEXO II B
PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Memoria puestos												
Nombre del proyecto	Contratos	Grupos cotización		Coste laboral convenio / mes (a)	Nº meses de contrato	(1) Coste laboral por puesto (b)	(2) Coste EPI	(3) Costes de tutoría (0, 1, 2, 3 meses)	Costes totales	Costes subvención solicitada	Costes aportados por la entidad	Características de la contratación (vinculación con la titulación y otras características a destacar)
	Nº orden	Grupos 9 a 5	Grupos 4 a 1									
	T1											
	T2											
	TOTAL											

(a) El coste real (nómina + cuota patronal) que paga la entidad
(b) Lo que subvencionamos. No puede ser superior a (a)

(1) Costes laborales	Salariales+SS	>= 60% convenio	
		>= SMI	
MÓDULOS	Mod A: 9 a 5	1.783,83 €/P x mes	21.405,94 €/Pxaño
	Mod B: 4 a 1	2.675,74 €/P x mes	32.108,92 €/Pxaño
máx= P x meses x Mod			

(2) Coste EPI		
MÓDULOS	Mod A: 9 a 5	máx año 369,07€/P
	Mod B: 4 a 1	máx año 553,60€/P

(3) Costes tutoría (0, 1, 2, 3 meses)	max 215€/m x 3m
---------------------------------------	-----------------

ANEXO III

Programa de Primera Experiencia Laboral en las administraciones públicas

Certificado de inicio de proyecto y solicitud de abono

Expediente n.º:

Entidad beneficiaria:

NIF:

Denominación del proyecto:

D. / D.^a como de la entidad

CERTIFICA

Que el proyecto de Primera Experiencia Laboral arriba indicado cuya realización se lleva a cabo en colaboración con la consejería competente en materia de Empleo, se ha iniciado el día de de 2023.

Los desempleados contratados, después del proceso de selección, son:

Proyecto:

Nombre y apellidos

DNI

-

-

Han quedado como reserva los siguientes demandantes de empleo.

Nombre y apellidos

DNI

-

-

SOLICITA que le sea transferida a la entidad beneficiaria la cantidad concedida.

Y DECLARA

a) que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la orden reguladora de esta subvención, que cumple los requisitos señalados en la misma y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado;

b) que no está incurso en alguna de las prohibiciones de obtención de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

c) que no tiene pendiente deudas de reintegro de subvenciones públicas en periodo ejecutivo;

d) que conserva los documentos originales con las declaraciones, autorizaciones y datos de los trabajadores contratados con cargo a esta subvención.

e) que conforme al artículo 10.4 de la orden reguladora, conoce que está obligado a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones.

Y para que conste firma y expide el presente documento.

ANEXO IV

Programa de Primera Experiencia Laboral en las administraciones públicas Justificación de la subvención

Expediente n.º:

Entidad beneficiaria:

NIF:

Denominación del proyecto:

Memoria de actuación

Enumere y describa lo más detalladamente posible las actuaciones realizadas por el personal contratado con cargo a la subvención. Adjunte información gráfica de la actuación y de la publicidad realizada.

Memoria económica

1.-Coste proyecto:

Trabajador (Apellidos, nombre)	Salario mes	Cotización SS	Meses	Gasto EPI	Gasto tutorías	TOTAL
TOTAL						

2.-Subvención concedida:

Trabajador (Apellidos, nombre)	Módulo salarial subvencionado	Cotización subvencionada	Meses	Gasto EPI	Gasto tutorías	TOTAL
TOTAL						

3.-Liquidación: Total coste proyecto menos subvención concedida: (total coste proyecto menos total subvención concedida): €.

Si el saldo es positivo, detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando el importe y su procedencia.

Si el saldo es negativo, acredite el resguardo de haber ingresado, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

El beneficiario de la subvención tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija. En este sentido, deberá conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los

términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento Financiero»).

Y para que conste se expide el presente documento.

Firmado en _____, a _____ de _____ de 2023

ANEXO 5

Indicadores comunes de ejecución

sobre los participantes en proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo

Cuestionario de recogida de información

Entidad:

Proyecto:

Nombre del participante:

DNI / NIE:

Sexo:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Municipio:

Teléfono de contacto:

1. Situación laboral (día anterior a ser contratado)
 - a. Ocupado ☐
 - i. Por cuenta propia ☐
 - ii. Por cuenta ajena ☐
 - b. Desempleado ☐
 - c. Fecha de inicio de la situación de desempleo: / /
 - d. Inactivo ☐
 - i. Recibiendo educación o formación ("estudiante") ☐
 - ii. Pensionista (por jubilación, incapacidades u otras causas) ☐
 - iii. Otros motivos ☐
2. Nivel de estudios (Marque la que proceda):
 - ☐ CINE0 Analfabetos o primarios incompletos
 - ☐ CINE1 Primaria
 - ☐ CINE2 Secundaria básica
 - ☐ CINE3 Secundaria superior
 - ☐ CINE4 Post secundaria no terciaria
 - ☐ CINE5 Terciaria corta
 - ☐ CINE6 Licenciatura o equivalente
 - ☐ CINE7 Master o equivalente
 - ☐ CINE8 Doctorado o equivalente
3. Desagregación según pertenencia a grupos vulnerables:¹
 - a. ¿Nació usted en España?: Sí ☐ No ☐
 - b. ¿Pertenece a alguna minoría étnica?: Sí ☐ No ☐
 - c. ¿Tiene reconocida alguna discapacidad de, al menos, el 33 %?: Sí ☐ No ☐
 - d. ¿Pertenece a algún colectivo desfavorecido? Sí ☐ No ☐

Nombre, firma y fecha:

Con la firma de este documento el interesado autoriza al responsable de tratamiento u otro órgano de la Comunidad Autónoma de La Rioja a que acceda a los datos e información referida a su persona y realice consultas en ficheros públicos para la verificación del cumplimiento de los indicadores de resultado exigidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2013, concretamente sus datos de carácter laboral y educativo. En este sentido, el Gobierno de La Rioja le informa que consultará, a través de la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en particular, la Tesorería General de la Seguridad Social, bases de datos de demandantes de empleo, Programa Contrat@ y autoridad educativa competente.

Información sobre protección de datos de carácter personal. Subvenciones para la contratación por administraciones públicas y entidades del sector público institucional de personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional dentro del programa primera experiencia laboral

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	Elaboración de los indicadores exigidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 relativo al Fondo Social Europeo y elaboración de evaluaciones de las políticas públicas en las que participan las personas concernidas.
RESPONSABLE (del tratamiento)	Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales
FINALIDAD (del tratamiento)	Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013.
TIEMPO DE CONSERVACIÓN DE SUS DATOS	Los datos serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del expediente iniciado, incluidos los posibles recursos de los que pudiera ser objeto y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivo y documentación
LEGITIMACIÓN (del tratamiento)	- Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. - Cumplimiento de una obligación legal, según dispone el artículo 6.1c) del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016.
DESTINATARIOS (de cesiones o transferencias)	No se contemplan cesiones ni transferencias de datos, a excepción de las necesarias para que el organismo intermedio y las autoridades de gestión, control y auditoría del Programa Operativo La Rioja FSE 2014-2020 o programa que lo sustituya puedan ejercer sus competencias.
DERECHOS (persona interesada)	Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=24608 Derecho a reclamar: Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es Delegada de Protección de Datos: Contacto: C/ Vara de Rey nº1- 26003 Logroño (La Rioja) Correo e-: delegadapd@larioja.org En cumplimiento de: - Reglamento General de Protección de Datos (https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf) - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/06/pdfs/BOE-A-2018-16673.pdf)
REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO AUTONÓMICO	Registro de Actividades de Tratamiento de la Consejería de Desarrollo Autonomo que está disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección electrónica: https://ckan.larioja.org/dataset/bbe4ee19-08fd-4176-8b18-7f35ee5b64f9/resource/76a3d7a2-f6a8-4cd1-82af-3632fe765f25/download/220214-rat-desarrollo-auton_mico-completo.pdf
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en: Oficina electrónica - Portal del Gobierno de La Rioja

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA CONTRATADA DESTINATARIA FINAL DE LA AYUDA AL FOMENTO DEL EMPLEO

D./D.^a....., con DNI.....,
contratado por la entidad....., para la realización del proyecto
denominado dentro del programa Primera
Experiencia Laboral en las administraciones públicas

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que es conocedor/a de que la ayuda solicitada para su contrato es objeto de cofinanciación con fondos de la Unión Europea por el Fondo Social Europeo y por la Iniciativa Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

(Firma del/la participante y fecha)